

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00092 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por los apoderados de las partes en contienda y la llamada en garantía en el archivo digital "47SolicitudTerminacionProceso", en aplicación del artículo 312 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la **TRANSACCIÓN** suscrita tanto por las partes como por la llamada en garantía.

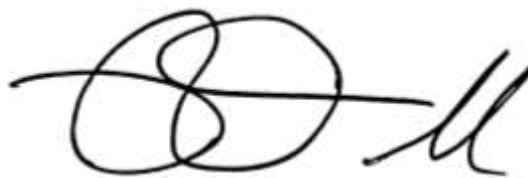
SEGUNDO: Declarar terminado el proceso verbal instaurado por **Isabel Colmenares de Gómez, Carlos Julio Gómez Moreno y Edgar Alberto Colmenares Gómez** contra **Luis Eduardo Díaz Barragán, Germán Alejandro Díaz Barragán, Angela Rocha Miranda, Armando Jorge Marriaga Munibe, Carlos José Realpe Castillo, Jaime Alfredo Realpe Castillo, Alianza Fiduciaria S.A., Centum Business Building, Inversiones G&R S.A.S., Praga Servicios Inmobiliarios S.A., Inversiones Dibar Ltda hoy Inversiones Dibar Ltda. En Liquidación y Distribuidora de Combustible Luriger Ltda.**

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro despacho judicial o administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.


CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

QUINTO: No condenar en costas (*inciso 3º art. 312 del C.G.P.*).

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>20 de octubre de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>067</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

CJA¹

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05236890e54f653d908d191d71a3cce83d74c569dbf6924898dd3d0a3f174c6c

Documento generado en 19/10/2021 04:25:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**